



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., martes 14 de marzo de 2023.

Número 31

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 782.- Expediente Número 00053/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar Derechos de Dominio.	3	EDICTO 1393.- Expediente Número 00122/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 1236.- Expediente Número 01296/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1394.- Expediente Número 00031/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 1237.- Expediente Número 00173/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1395.- Expediente Número 01052/2022, relativo al Sucesión Testamentaria.	12
EDICTO 1238.- Expediente Número 00426/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1396.- Expediente Número 00134/2023, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario	12
EDICTO 1239.- Expediente Número 00219/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1397.- Expediente Número 00833/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 1379.- Expediente Número 00441/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1398.- Expediente Número 00178/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 1380.- Expediente Número 02947/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1399.- Expediente Número 00101/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 1381.- Expediente Número 00341/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 1400.- Expediente Número 01329/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para la Presunción de Muerte.	13
EDICTO 1382.- Expediente Número 00389/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 1401.- Expediente Número 00018/2023; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 1383.- Expediente Número 39/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1402.- Expediente Número 00285/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 1384.- Expediente Número 80/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 1403.- Expediente Número 00716/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 1385.- Expediente Número 00415/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	7	EDICTO 1404.- Expediente Número 01492/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 1386.- Expediente Número 01044/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 1405.- Expediente Número 00189/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 1387.- Expediente Número 00885/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	8	EDICTO 1406.- Expediente Número 00251/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 1388.- Expediente Número 00004/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 1407.- Expediente Número 00003/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 1389.- Expediente Número 00804/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 1408.- Expediente Número 00176/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 1390.- Expediente Número 00155/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10	EDICTO 1409.- Expediente Número 01392/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 1391.- Expediente Número 00090/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10	EDICTO 1410.- Expediente Número 01437/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 1392.- Expediente Número 00176/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 1411.- Expediente Número 00013/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16	EDICTO 1435.- Expediente Número 00879/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	34
EDICTO 1412.- Expediente Número 00168/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16	EDICTO 1436.- Expediente 00011/2023, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	34
EDICTO 1413.- Expediente Número 00019/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16		
EDICTO 1414.- Expediente Número 00090/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16		
EDICTO 1415.- Expediente Número 00956/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17		
EDICTO 1416.- Consecutivo J-048, relativo al Procedimiento Sucesorio Testamentario.	17		
EDICTO 1417.- Expediente Número 01150/2022; relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	17		
EDICTO 1418.- Expediente Número 00307/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17		
EDICTO 1419.- Expediente Número 470/2022, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	18		
EDICTO 1420.- Expediente Número 00636/2021, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	19		
EDICTO 1421.- Expediente Número 00514/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad por Prescripción Positiva.	22		
EDICTO 1422.- Expediente Número 00895/2022, relativo al Divorcio Incausado.	23		
EDICTO 1423.- Expediente Número 00116/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil.	23		
EDICTO 1424.- Expediente Número 01090/2017, relativo al Juicio Sumario.	25		
EDICTO 1425.- Expediente Número 01496/2019, relativo al Juicio Procedimiento Judicial de Ejecución de Garantía.	25		
EDICTO 1426.- Expediente Número 00437/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	27		
EDICTO 1427.- Expediente Número 00452/2019, relativo al Juicio Sumario Civil.	27		
EDICTO 1428.- Expediente Número 00870/2022, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos y Providencias Precautorias.	28		
EDICTO 1429.- Expediente Número 00155/2022 relativo al Juicio Hipotecario.	28		
EDICTO 1430.- Expediente Número 00507/2006, relativo al Juicio Sumario Civil.	30		
EDICTO 1431.- Expediente Número 00678/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	32		
EDICTO 1432.- Expediente 01425/2022, relativo al Juicio Sobre Divorcio Sin Expresión de Causa.	32		
EDICTO 1433.- Expediente Número 00458/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	33		
EDICTO 1434.- Expediente 00004/2023, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	34		

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Ángel, Secretario de acuerdos Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (05) cinco de octubre del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00053/2022 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar Derechos de Dominio, promovidas por el C. ROSENDO JUÁREZ ZARAGOZA, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en predio urbano ubicado en el Barrio el Cardonal, manzana 187, lote 27, Sector 2 del municipio de Tula Tamaulipas con Clave Catastral Número 370101187027 y cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 13.43 ML colinda con la propiedad del C. Santos Lara Camacho, AL SUR: 13.38 ML colinda con calle Monte de las Cruces, AL ESTE: 08.75 ML colinda con Ismael Juárez Hernández, AL OESTE: 08.77 ML colinda con propiedad del C. Santos Lara Camacho.- Con una superficie total de 117,290 m2 (ciento diecisiete punto veintinueve metros cuadrados).

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días hábiles en el periódico Oficial del estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 18 de octubre de 2022.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.

Firma Electrónica.- Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la firma electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.

782.- Febrero 14, 28 y Marzo 14.- 3v3.

EDICTO
Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 20 de febrero de 2023

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de febrero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 01296/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Amado Lince Campos en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANCO

SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, actualmente denominado BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de BEATRIZ ISELA SILVA TERÁN, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado como lote 74-setenta y cuatro de la manzana 35-treinta y cinco, ubicado en la calle Xicoténcatl número 1566-mil quinientos sesenta y seis del Fraccionamiento Lomas de Guadalupe en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de terreno de 103.99 m2 (ciento tres metros con noventa y nueve centímetros cuadrados), y una construcción de 70.00 m2 (setenta metros cuadrados), dentro de las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE: en 13.86 mts (trece metros con ochenta y seis centímetros lineales) con el lote número 75- setenta y cinco; AL SUROESTE: en 13.87 mts (trece metros con ochenta y siete centímetros lineales) con el lote número 73-setenta y tres; AL SURESTE: en 7.50 mts (siete metros con cincuenta centímetros lineales) con límite del fraccionamiento; AL NOROESTE; en 7.50 mts (siete metros con cincuenta centímetros lineales) con calle Xicoténcatl, identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 31773 del municipio de Victoria, Tamaulipas el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$546,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN RODRÍGUEZ CHÁVEZ.- Rúbrica.

1236.- Marzo 7 y 14.- 2v2.

EDICTO
Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Claudia Patricia Escobedo Jaime, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, dictado dentro del Expediente Número 00173/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de PETRA GARCÍA GARCÍA Y DAMIÁN MARTÍNEZ MORALES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Tulipán, número 9 entre Avenida Encinos y calle del Rey, del fraccionamiento Los Encinos de esta ciudad, edificada sobre el lote 5 de la manzana 6, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote 16, AL SUR, en 7.00 mts con calle Tulipán, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 11, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 7.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 124286 de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete de este municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$169,333.33 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 17 de febrero de 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1237.- Marzo 7 y 14.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diez de febrero del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00426/2019, promovido por el Lic. Carlos Cipriano Guerrero Gómez, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, continuado por el JOSÉ CARLOS RIVERA RIVERA, en su carácter de nuevo Cesionario en contra de ANA BERTHA VELASCO HINOJOSA, el Titular de este Juzgado Lic. Ramiro Gerardo Garza Benavides, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 65, de la manzana 110 ubicado en la calle Narcisos número 215 del Fraccionamiento Villa Florida en esta ciudad, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Número 27494 del municipio de Reynosa, Tamaulipas en la inscripción 5a.-

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de segunda almoneda, que se llevará a cabo a las (12:00) DOCE HORAS DEL VEINTE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$479,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, con la rebaja del veinte por ciento (20%), sobre el precio de las dos terceras partes que sirvió de base para el remate y que resulta ser la cantidad de \$319,333.33 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- <https://us02web.zoom.us/j/88122078218?pwd=ZkNpOFVZNWs5b3lmR3d4YjdBb2QxUT09.-> ID de Reunión: 881 2207 8218.- Código de Acceso: 579641.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de febrero de 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

1238.- Marzo 7 y 14.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

La C. Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de junio del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00219/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Jeremías Carrasco Juárez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARTHA LAURA MARTÍNEZ NAVARRETE; se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el siguiente bien inmueble consiste en:

Bien Inmueble consistente en: lote 14 manzana 27, ubicado en calle Vizcalla número 27, del Fraccionamiento

Conquistadores, de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con superficie de 90.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros con lote 13; AL SUR en 15.00 metros con lote 15; AL ESTE en 06.00 metros con calle Vizcaya; y AL OESTE en 06.00 metros con lote 19; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Finca Número 40005, de fecha doce de septiembre del dos mil veintidós, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas; el cual está valuado por la cantidad de \$353,800.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), audiencia de remate que deberá anunciarse mediante edictos que se publicará por DOS VECES dentro de siete en siete días, tanto en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad y en la puerta de este Juzgado y en la Oficina Fiscal de esta localidad, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta, deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta ciudad, el 20 % (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la primera almoneda que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del Edicto ordenado por DOS VECES dentro de siete en siete días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

1239.- Marzo 7 y 14.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 27 de febrero de 2023

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00441/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, por conducto de su apoderado Licenciado Amado Lince Campos, en contra del C. ADALBERTO OTONIEL ABUNDIS MÁRQUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble urbano identificado como lote número 13- trece de la manzana K-letra ka, ubicado en calle Framboyán número 181 ciento ochenta y uno Fraccionamiento Las Flores en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 140.00 m2 (ciento cuarenta metros cuadrados) y una construcción de 46.00 m2 (cuarenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 ML con lote 12; AL SUR en 7.00 ML con calle Framboyán; AL

ESTE en 20.00 ML con lote 15 y AL OESTE en 20.00 ML con lote 11.- Identificado como Finca Número 76449 ubicada en el municipio de Victoria, Tamaulipas; con valor comercial de \$422,740.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando a aquéllos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN RODRÍGUEZ CHÁVEZ.- Rúbrica.

1379.- Marzo 14 y 21.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 27 de febrero de 2023

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés, dictado dentro del Expediente Número 02947/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Amado Lince Campos, apoderado legal de BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra del Ciudadano JOSE AGUIRRE ÁLVAREZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Predio urbano identificado como lote 35 (treinta y cinco) de la manzana 2 (dos) de la calle Primera Cerrada de Misión de los Ángeles número 2976 (dos mil novecientos setenta y seis), del Fraccionamiento Misión del Palmar II de esta ciudad, con una superficie de 120.40 metros (ciento veinte metros cuarenta centímetros) de terreno y 63.13 metros (sesenta y tres metros trece centímetros) de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 7.00 metros (siete metros), con Fraccionamiento Misión del Palmar; AL SURESTE: en 17.20 metros (diecisiete metros veinte centímetros) con lote 36 (treinta y seis); AL SUROESTE: en 7.00 metros (siete metros) con calle Primera Cerrada de Misión de los Ángeles; AL NOROESTE: en 17.20 metros (diecisiete metros veinte centímetros), con lote número 34 (treinta y cuatro). identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 46982 (cuarenta y seis mil novecientos ochenta y dos) del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda por la suma de \$556,000.00

(QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliario para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN RODRÍGUEZ CHÁVEZ.- Rúbrica.

1380.- Marzo 14 y 21.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha siete de febrero del dos mil veintitrés, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente juicio radicado bajo el Número de Expediente 00341/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ANTONIO CRUZ MORALES, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en bien inmueble ubicado en calle Boulevard Río Panuco número 11, lote 11, manzana 23, del Fraccionamiento Santa Ana, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie de construcción de 46.87 m2 con superficie de terreno de 120.00 m2, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Sección I, Numero 5646, Legajo 6-113 de fecha 13 de julio de 2006, y con datos de gravamen bajo la Sección II, Numero 4555 Legajo 6-092 de fecha 13 de julio de 2006, del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido

de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 13 de febrero de 2023.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

1381.- Marzo 14 y 21.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil veintitrés, dictado en el Expediente Número 00389/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Ana Lucia Pérez Viera, apoderada de DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, continuado por el Mtro. Amado Lince Lozano, en su mismo carácter, en contra de MANUEL PABLO OLGUÍN LOZOYA Y TERESA PÉREZ MORALES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en calle Artículo 9 número 916, manzana 15, lote 30, Fraccionamiento Los Toboganes, en esta ciudad, con una superficie: 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 29, AL SUR: 15.00 metros con lote 31, AL ORIENTE: 06.00 metros con calle Artículo 9 y AL PONIENTE: 6.00 metros con lote 45; y con un valor de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate TRECE HORAS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

Secretario de Acuerdos, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.

1382.- Marzo 14 y 21.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Claudia Patricia Escobedo Jaime, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, dictado dentro del Expediente Número 39/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., en contra de ALFONSO MALDONADO RODRÍGUEZ, SONALY PALOMA GARZA DOMÍNGUEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Gerardo Murillo, número 59, del Fraccionamiento Valle del Campestre de esta ciudad, edificada sobre el lote 8 de la manzana 1, con superficie privativa de terreno de 180.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.26 mts con barda perimetral, AL SUR, en 8.99 mts con calle Gerardo Murillo, AL ESTE, en 23.68 mts con lote 9, AL OESTE, en 20.11 mts con lote número 7.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 4497 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$2,650,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada o actora en rebeldía, y que es la cantidad de \$1'766,666.66 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 17 de febrero de 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1383.- Marzo 14 y 21.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Claudia Patricia Escobedo Jaime, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, dictado dentro del Expediente Número 80/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V., en contra de ROGELIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Saint Tomas, número 126 del Fraccionamiento Villa las Torres de esta ciudad, edificada sobre el lote 38 de la manzana 39, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con Saint Tomas, AL SUR, en 6.00 mts con lote 9, AL ESTE, en 17.52 mts con lote 39, AL OESTE, en 17.50 mts con lote 37.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 124403 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$412,213.67 (CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 67/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$274,809.11 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 11/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 27 de febrero de 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1384.- Marzo 14 y 21.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha uno de febrero de dos mil veintitrés, dictado dentro del Expediente Número 00415/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. RUTILO GAMAS MENA, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Hacienda Querétaro, número 237, del Fraccionamiento Hacienda Las

Bugambilias entre Avenida Hacienda Las Bugambilias y Hacienda Querétaro, lote 31, manzana 138 en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de terreno de 90.00 m², y construcción en el edificada de 34.94, metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 15.00 metros con lote 30, AL SUR 15.00 m con lote 32, AL ESTE, 6.00 metros con calle Hacienda Querétaro, y AL OESTE en 6.00 metros con lote 36, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Finca Número 15760, de Ciudad Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, esto es por la cantidad de \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de febrero de 2023.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

1385.- Marzo 14 y 21.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha uno (01) de marzo del presente año (2023), dictado dentro del Expediente Número 01044/2016, deducido del Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por el C. LIC. Miguel Ángel Zavala Pelayo, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por el C. José Manuel Peña Navarro, en su carácter de Nuevo Cesionario, en contra de los C.C. ALBERTO DEL VALLE POLO Y MARÍA DEL CARMEN MIRANDA MAQUEDA, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Calle Rosales número 318, lote 10, manzana 96-A del Fraccionamiento Villa Florida, Sector B, entres calle Avenida de los Clavelinas Norte y Avenida calle Granadas, Código Postal 88715 de este municipio, el cual cuenta con una superficie de 102.00 m² con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros lineales con lote 63, AL SUR: en 6.00 metros lineales con calle Rosales, AL ORIENTE; en 17.00 metros lineales con lote 11 y AL PONIENTE en 17.00 metros lineales con lote 9, cuyo título

de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en Sección I, Numero 23137, Legajo 2-463, y la hipoteca en la Sección II, Numero 25436, Legajo 2-509 ambas de fecha 23 de octubre del 2007.-

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DOCE HORAS (12:00), DEL DÍA VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$576,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$384,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos la rebaja del 20% por tratarse de la segunda almoneda resulta la cantidad de \$307,200.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de marzo de 2023.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

1386.- Marzo 14 y 21.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil veintitrés, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 00885/2009, promovido inicialmente por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y continuado por Flavio Claver Martínez, en contra de JOSE DE LESUS HERNANDEZ RIVAS, el Titular de este Juzgado Lic. Ramiro Gerardo Garza Benavides, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado consistente en:

Lote 58, manzana 148, ubicado en calle San Juanita, número 343 del Fraccionamiento Lomas Real de Jarachina, en ésta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en la Sección I, Número 97832, Legajo 1957, municipio de

Reynosa, Tamaulipas, y en la Sección II Número 50591, Legajo 1012, ambos de fecha 30 de agosto de 1990, actualmente inscrito bajo los datos de la Finca Número 241283 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo el día (11) ONCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS (10:00) DIEZ HORAS, mediante videoconferencia, en la inteligencia de que el

avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$647,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$431,333.33 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/j/85150250246?pwd=YnkvQXlwTmhySyYtQm1XM2pZeWtoZz09>, ID de Reunión: 851 5025 0246, Código de Acceso: 071035.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.- Se precisa que el presente edicto solo es Firmado Electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de febrero de 2023.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

1387.- Marzo 14 y 21.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES

El suscrito Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023), dictado en el Expediente Número 00004/2021, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, en su carácter de apoderado legal del banco HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ROBERTO HERNANDEZ BARRAGÁN Y ANA VIOLETA HERRERA CASTILLO, ordenó sacar a remate en segunda almoneda, la siguiente bien inmueble propiedad del demandado ROBERTO HERNANDEZ BARRAGÁN identificado como:

Finca 7497 del municipio de El Mante, Tamaulipas, consistente en el lote 566, manzana 10, ubicado en calle

Acacia número 202, colonia Altavista de esta ciudad, Código Postal 89880, con superficie de terreno de 239.89 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 19.81 metros con Juan José Salas; AL SUR.- en 19.81 metros con Gabriel González Corona; AL ESTE.- en 12.11 metros con propiedad de Alejandro García Rodríguez, y; AL OESTE.- en 12.11 metros con calle Acacia.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, así como de siete en siete días hábiles en los Estrados del Juzgado, sirviendo de precio base la cantidad de: \$2'293,400.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor máximo fijado por los peritos a dicho bien inmueble, menos la deducción del veinte por ciento (20%) que lo es la cantidad de \$1'834,720.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que lo es \$1'223,146.67 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), señalándose el día VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS ONCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.- En la inteligencia de que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán previamente depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a disposición del Juzgado, el veinte por ciento (20%) del valor que sirve de base al remate de los bienes mediante certificado de depósito respectivo, el cual deberán presentar ante este Tribunal, ya que sin dicho requisito no serán admitidos, asimismo, por escrito en sobre cerrado deben presentar su postura, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.- En términos de la fracción VI, del artículo 701, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se pone a la vista de los interesados la documentación que obra en el presente expediente, respecto del inmueble materia del remate para que se impongan de ellos.

Cd. Mante, Tam., a 21 de febrero de 2023.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1388.- Marzo 14 y 21.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero del año en curso, dictado en el Expediente Número 00804/2021, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado, en su calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. FRANCISCO GONZÁLEZ SIFUENTES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

“Consistente en: a).- bien inmueble identificado como: lote 28, manzana 2, Fraccionamiento Paseo de los Olivos IV, en esta ciudad, con una superficie de 120.05 m², comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE en 7.00 metros con calle Paseo de los Pirules; AL SURESTE en 17.15 metros con lote 29; AL SUROESTE en 7.00 metros con lote 44 y 45, manzana 1; AL NOROESTE en 17.15 metros con lote 27; con los siguientes datos de registro: Finca N° 10247, de esta ciudad; el cual tiene un valor comercial de valuado en la cantidad de \$469,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día CATORCE (14) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de febrero de 2023.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1389.- Marzo 14 y 22.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de febrero del año en curso, dictado en el Expediente Número 00155/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Crisóforo Sánchez Juárez, en su carácter de endosatario en propiedad de la C. ROSA COVARRUBIAS ARCINIEGA, en contra de NANCY VERÓNICA PORTALES RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda al 50% por ciento correspondiente a los gananciales matrimoniales de la demandada del bien inmueble:

“Consistente en: a).- bien inmueble ubicado en: calle Ponciano Arriaga, lote 19, manzana 39, zona 1, colonia Ex Ejido 7 de noviembre, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con la construcción edificada sobre el mismo con todo lo que de hecho o derecho le corresponde, comprendida dentro de las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE en 19.00 metros con lote 20; AL SURESTE en 12.1500 metros con lote 2; AL NOROESTE en 19.9000 metros con lote 18; y AL

SUROESTE en 12.0000 metros con calle Ponciano Arriaga; dicho inmueble tiene un área construida de 240.00 m²; la cual se encuentra registrada ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos de registro: Finca N° 18096, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$609,000.00.00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día DIEZ (10) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS ONCE HORAS (11:00), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

Por otra parte, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este Juzgado, es por ello que se privilegia el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la subasta en comento, pero además garantizando el derecho también de la parte demandada, postores y acreedores en su caso a comparecer en el día y hora programado, estos últimos podrán asistir presencialmente en sede judicial, en la inteligencia que los postores y acreedores deberán de pasar el filtro sanitario con el que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el cual se les toma la temperatura y se les requiere el uso obligatorio de cubre boca; y además, deberán de acatar las medidas sanitarias que el Secretario de Acuerdo del tribunal les indique.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 20 de febrero de 2023.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1390.- Marzo 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha (24) de enero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00090/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PEDRO HERNANDEZ AGUILAR, denunciado por el C. MARIO ENRIQUE HERNANDEZ NAVA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con

derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 09 de febrero de 2023.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1391.- Marzo 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00176/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de SERGIO LUIS DURHAM ACEVEDO, denunciado por IRIS CAROLINA DURHAM TREJO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 22 de febrero de 2023.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO

REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1392.- Marzo 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, ordenó la radicación del Expediente Número 00122/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DÁMASO TORRES RODRÍGUEZ, denunciado por el C. Ingeniero Narcizo Alonso Del Ángel, apoderado de los C.C. JOSE LUIS TORRES RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS TORRES RODRÍGUEZ, VÍCTOR MANUEL TORRES RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintidós días del mes de 2023.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1393.- Marzo 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha doce de enero del año 2023, ordenó la radicación del Expediente Número 00031/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO TORRES CANO, quien falleció el día treinta y uno de enero del año dos mil catorce en Altamira, Tamaulipas, denunciado por JOVITA TORAL MARTÍNEZ Y/O MARÍA JOVITA TORAL DE TORRES Y/O MA. JOVITA TORAL DE TORRES, Y CECILIA CATALINA TORRES TORAL.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en

uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 12 de enero de 2023.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1394.- Marzo 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha tres de noviembre del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 01052/2022, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto ENRIQUE DE LA GARZA AGUILAR, denunciado por los C.C. FÁTIMA ESTELA ALCIBIA MARTÍNEZ, ARISDELSI DE LA GARZA ALCIBIA Y ENRIQUE DE LA GARZA ALCIBIA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 08/11/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

1395.- Marzo 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil veintitrés la C. Licenciada Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00134/2023, relativo al Doble Juicio Sucesorio

Testamentario a bienes de LEOCADIO LUIS VELA DE LOS SANTOS e Intestamentario a bienes de CYNTHIA NOHEMI CHAPA NEGRETE, promovido por LEOCADIO LUIS VELA CHAPA Y EDUARDO VELA CHAPA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de febrero de 2023.- La Secretaria Acuerdos, WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

1396.- Marzo 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 14 de septiembre de 2022.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, la C. Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00833/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HUMBERTO ÁVILA MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSE GABINO VÁZQUEZ CASTILLO.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1397.- Marzo 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintisiete de febrero del 2023, el C. Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00178/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a

bienes de SALUD ALCARAZ TAPIA VIUDA DE RAMÍREZ, promovido por NOEMÍ MANUEL Y NELLY de apellidos RAMÍREZ ALCARAZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 28 de febrero de 2023.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las firmas electrónicas avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 DE LA Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

1398.- Marzo 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticuatro días del mes de enero de dos mil veintitrés, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00101/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUANA ARREDONDO ARELLANO, denunciado por la C. GONZALA RIVAS ARREDONDO; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Raúl Escamilla Villegas, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 25 de enero de 2023.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1399.- Marzo 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintiuno de octubre de dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01329/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para la Presunción de Muerte de BALTAZAR VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, promovidas por la C. AMÉRICA GONZÁLEZ VELAZCO; ordenando el C. Juez de los autos Lic. Carlos Gregorio Ramos Guerrero, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas con intervalos de diez días, en el periódico de mayor circulación en el estado, para el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, se apersonen el C. BALTAZAR VÁZQUEZ RODRÍGUEZ en el Expediente de Referencia Número 01329/2022 y manifieste lo que a sus intereses

convengan, en los términos de los artículos 564, 565, 584 y 587 del Código Civil en el Estado.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 24 octubre 2022 el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1400.- Marzo 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 16 de febrero del 2023.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés, ordenó la radicación del Expediente Número 00018/2023; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LORENZA RODRÍGUEZ VIUDA DE VILLARREAL, también conocida como LORENZA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, denunciado por JOSÉ ABDIEL VILLARREAL CASTAÑEDA.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1401.- Marzo 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 14 de marzo de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00285/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ERNESTO BUSTOS RODULFO, denunciado por GLORIA MARÍA BUSTOS PADILLA.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.

1402.- Marzo 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por autos de fechas catorce (14) y diecisiete (17) de febrero del presente año (2023), dictados dentro del Expediente Número 00716/2013, deducido del Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por el C. Lic. Carlos Cipriano Guerrero Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por el C. Licenciado Amado Lince Lozano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de CKD ACTIVOS 7, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, como la actual parte actora y el nuevo titular de los derechos inherentes a la hipoteca correspondiente a BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por medio de una cesión de derechos, en contra de JORGE ALBERTO ZÚÑIGA ESQUIVEL, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 27, manzana 103, ubicada en calle Acantos número 352, del Fraccionamiento Villa Florida Sector B, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, sobre el cual se encuentra construida, dicho predio tiene una superficie de terreno de 102.00 m2, y un superficie de construcción de 71.23 m2, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 con lote 48; AL SUR en 6.00 metros con calle Acantos; AL ORIENTE en 17.00 metros con lote 28; AL PONIENTE 17.00 metros con lote 26; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, en la Finca Número 5810, de fecha 24 de octubre del 2022, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días los cuales serán en días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA ONCE (11) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$538,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$358,666.66 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 27 de febrero del 2023.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

1403.- Marzo 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 16 de diciembre de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 01492/2022 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de bienes de FORTUNATO SERGIO ANZALDUA KARAM, FORTUNATO ANZALDUA KARAM Y/O FORTUNATO ANZALDUA Y SONIA ARGELIA RODRÍGUEZ CUELLAR DE ANZALDUA, también conocida como SONIA ARGELIA RODRÍGUEZ CUELLAR DE ANZALDUA, SONIA E. RODRÍGUEZ CUELLAR, SONIA A. RODRÍGUEZ CUELLAR, SONIA ARGELIA RODRÍGUEZ, SONIA A. RODRÍGUEZ C. Y/O ARGELIA RODRÍGUEZ denunciado por JUAN GREGORIO ANZALDUA RODRÍGUEZ, LETICIA ANZALDUA RODRÍGUEZ, RICARDO ANZALDUA RODRÍGUEZ, SONIA ARGELIA ANZALDUA RODRÍGUEZ.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1404.- Marzo 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto dictado en esta propia fecha, la Lic. Norma García Aparicio, Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00189/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUANA CASTILLO SÁNCHEZ, también conocida como JUANA CASTILLO Y JUANITA CASTILLO SÁNCHEZ, denunciado por NORMA LETICIA PIÑA CASTILLO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 27 de febrero de 2023.- Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado.- Con Firma Electrónica de las Testigos de Asistencia, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Testigos de Asistencia, LIC. SUSANA CAVAZOS VELA.- Testigos de Asistencia, LIC. NIDIA RIVAS REQUENA.

1405.- Marzo 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiuno de febrero del año en curso, la Lic. Norma García Aparicio, Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00251/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS ARZOLA VELASCO, denunciado por JESÚS HUMNERTO ARZOLA GONZÁLEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 22 de febrero de 2023.- Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado.- Con Firma Electrónica de las Testigos de Asistencia, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Testigos de Asistencia, LIC. SUSANA CAVAZOS VELA.- Testigos de Asistencia, LIC. NIDIA RIVAS REQUENA.

1406.- Marzo 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 03 de enero de 2023, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00003/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor CELESTINO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, denunciado por los C.C. ADELA NORMA PALOMARES GONZÁLEZ, JUANA MARÍA GONZÁLEZ PALOMARES Y ANA LETICIA GONZÁLEZ PALOMARES, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamps., a 05 de enero de 2023.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1407.- Marzo 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00176/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor AMADOR RUIZ GONZÁLEZ, denunciado por los C.C. MA. MAGDALENA GONZÁLEZ CARRANZA, AMADOR RUIZ GONZÁLEZ, CLAUDIA VERÓNICA RUIZ GONZÁLEZ, SANJUANA MAGDALENA RUIZ GONZÁLEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de febrero del 2023.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1408.- Marzo 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 05 de diciembre de 2022, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01392/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor FRANCISCO ELIZONDO RAMÍREZ, denunciado por la C. ROSA MARÍA RODRÍGUEZ ABREGON, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en Sesión Plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de diciembre del 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1409.- Marzo 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01437/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor AMÉRICO LÓPEZ GARZA, denunciado por PATRICIA GARCIA CHACÓN, PATRICIA LÓPEZ GARCIA Y XENIA LÓPEZ GARCIA y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de diciembre del 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1410.- Marzo 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha cinco de enero de dos mil veintitrés, ordenó la radicación del Expediente Número 00013/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RODOLFO OTHÓN VÁZQUEZ CASTILLO, promovido por la C. MARTHA DE JESÚS GONZÁLEZ BERLANGA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a una junta de herederos que tendrá verificativo el día siete de febrero de dos mil veintitrés, a las once horas, a través de videoconferencia, mediante la aplicación de Zoom.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 06 de enero de 2023.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1411.- Marzo 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00168/2018 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELICIANO ECHAVARRÍA GUEVARA, quien tuvo su último domicilio en el municipio de Villagrán, Tamaulipas, Testamentario que fuera denunciado por GUADALUPE SALAZAR VÁSQUEZ hago de su conocimiento que por auto de fecha doce de noviembre del dos mil dieciocho, la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días, a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 28 de febrero del 2023.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1412.- Marzo 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de enero del dos mil veintitrés, ordenó la radicación del 00019/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ROSARIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, promovido por GABRIELA CRUZ GONZÁLEZ.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 09 de enero de 2023.- El C. Secretario de Acuerdo, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

1413.- Marzo 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo

Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de enero del año en curso, ordenó la radicación del 00090/2023, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL MONTAÑO FIGUEROA, promovido por MARBELLA FLORES DUARTE.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 31 de enero de 2023.- El C. Secretario de Acuerdo, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

1414.- Marzo 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Claudia Virginia Torres Gallegos, Jueza de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de diciembre del dos mil veintidós, ordenó la radicación del 00956/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO CANTÚ PEREZ, promovido por ELVA YADIRA CANTÚ CAVAZOS.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 15 de diciembre de 2022.- El C. Secretario de Acuerdo, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

1415.- Marzo 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

**Notaría Pública Número 188.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente oficio, me permito hacer de su conocimiento que en fecha 23 (veintitrés) de febrero del 2023 (dos mil veintitrés), comparecieron ante mí, los C.C. HARI DARÍO ROSALES GUTIÉRREZ Y YURI NOÉ ROSALES GUTIÉRREZ, a fin de manifestar su voluntad de acogerse y someterse en la Vía de Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial, para dar inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de la "De Cujus", Señora CLEMENCIA GUTIÉRREZ LOERA; el cual, mediante acuerdo de fecha 24 (veinticuatro) de febrero del 2023 (dos mil veintitrés), quedó radicado bajo el consecutivo J-048 jota, guion, cero, cuarenta y ocho), del índice de esta Notaría Pública Número 188 (ciento ochenta y ocho), en esta ciudad.

Ahora bien, tal y como se ordenó en dicho acuerdo, se solicita atentamente a Usted, se sirvan publicar los Edictos a que se refiere el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas; esto es, por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, y en uno de los de mayor circulación; convocándose a los presuntos acreedores y demás personas que se crean con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos, para que comparezcan a la presente sucesión a hacer valer sus derechos dentro del término de 15 (quince) días, contados a partir de la última publicación del edicto.- Lo anterior, para los efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE

Nuevo Laredo, Tamaulipas; 24 febrero del 2023.- Notario Público Número 188, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. JOSÉ LEOPOLDO LARA PUENTE.- Rúbrica.

1416.- Marzo 14 y 23.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

C. JORGE ALBERTO BARRERA GUTIÉRREZ

Por auto de esta propia fecha, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortés Montañó, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01150/2022; relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia, y la publicación de edictos por DOS VECES, con intervalo de quince días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, por haber sido su última residencia y por ser el lugar donde acaeció el hecho de desaparición, a fin de el ausente señor JORGE ALBERTO BARRERA GUTIÉRREZ, se presente en un término de tres meses contados a partir de la última publicación de esta edicto.- Sin otro en particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de octubre de 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1417.- Marzo 14 y 28.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de octubre del año dos mil veintidós, radicó el Expediente Número 00307/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de CONRADO GALVÁN NARVÁEZ, denunciado por NORA ELIA OCHOA FIGUEROA, CONRADO GALVÁN OCHOA Y THALÍA RUBÍ GALVÁN OCHOA, ordenándose publicar edicto por DOS VECES, consecutivas, de diez en diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos sus derechos en

el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días hábiles a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 24 de enero del 2023.

Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1418.- Marzo 14 y 28.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.

ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de enero del actual, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 470/2022, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por ISMAEL TEJEDA ALVARADO, en contra de UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO Y OTRO, de quien se reclama lo siguiente:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (19) diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad, Victoria, Tamaulipas, a (19) diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).- Téngase por recibido el escrito de fecha trece de mayo del año en curso, téngase al C. ISMAEL TEJEDA ALVARADO, por sus propios derechos, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, en contra de: UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, con domicilio en Calzada General Luis Caballero, número 38, Edificio que hoy ocupa la Unión Ganadera Local, Código Postal 87060, en esta ciudad; así como del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, con domicilio en Libramiento Naciones Unidas, No. 3151, Código Postal 87086, Edificio Gubernamental, ubicado en Parque Bicentenario, en esta ciudad, de quienes se reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

A).- De UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, la cancelación de las hipotecas inscritas en su favor sobre de un bien inmueble de mi propiedad, que más adelante describiré, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, hoy Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.

B).- Del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, la cancelación de las hipotecas inscritas en el inmueble de mi propiedad, que más adelante describiré,

inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, hoy Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, a favor de UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO.

C).- De UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, el pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y fórmese Expediente bajo el Número 00470/2022.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción III, 471 y 472 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Civil el presente Juicio, en contra de: UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO.- Al efecto y con apoyo además en los diversos 4, 30, 66, 67, 252, 255, 257, 258, y 470 del ordenamiento procesal citado, se ordena correr traslado a la parte demandada: UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, con la entrega de las copias simples de la demanda, sus anexos consistente en: Contrato de compra-venta; Convenio; Certificado; y de este proveído, selladas y rubricadas al demandado; emplazándolos a fin de que produzcan su contestación dentro del término de diez (10) días, así como en su caso a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, en la inteligencia que dicho término se le concede de manera individualizada, previniéndoles además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este Juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Por otra parte, y atento al Acuerdo General 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará

dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Así también, y atento al Acuerdo General 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico", se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá tener el acceso a los Servicios de Tribunal Electrónico para los trámites del Juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.- Así mismo, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle México, número 601, esquina con calle Brasil, Código Postal 87089, Colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, en esta ciudad; autorizando en amplios términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, al Licenciado Crisóforo Sánchez Juárez, quien por los datos de identidad profesional que del mismo se citan, queda habilitado con aquellas atribuciones contempladas en el primer tramo normativo del citado dispositivo legal; autorizándolo además para presentar promociones digitalizadas, así como para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, aún aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico: licc.cris@gmail.com.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71-81 y 318-71-91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Notifíquese personalmente a la parte demandada: UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO.- Así lo proveyó y firma el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en

caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 20/01/2023.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1419.- Marzo 14, 15 y 16.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

JOAQUÍN NICANOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 01 de Noviembre del año dos mil veintidós, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 00636/2021, relativo al Juicio Especial Hipotecario, relativo al Expediente Número 00636/2021, promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOAQUÍN NICANOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

"...Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (07) siete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos, como lo dispone el numeral 23 del Código de Procedimientos Civiles.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a (10) diez días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).- Téngase por recibido el escrito de fecha cuatro de mayo del año en curso, signado por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, y con los documentos, copias simples que se acompañan, se le reconoce su personalidad como apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como lo justifica con el poder exhibido cuyo testimonio notarial que en fotocopia certificada exhibe, y con la calidad que comparece, téngasele promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra del C. JOAQUÍN NICANOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en: calle Zacatecas, Edificio 13, Número 353, entre las calles 20 y calle 21 del

Módulo Habitacional FOVISSTE, C.P. 87020, de esta ciudad, de quien se le reclaman las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado mediante Escritura Pública 5,560, volumen 368, de fecha 03 de noviembre del 2010, ante la Fe del Licenciado Víctor Librado Martínez Rivas, Adscrito en funciones a la Notario Número 156, por licencia concedida a su titular Licenciado Joaquín Arnulfo Roche Cisneros, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas entre mi representada y la demandada, de conformidad con la cláusula décima tercera.

b).- El pago de la cantidad de \$418,757.16 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.), por concepto de suerte principal, según se acredita con la certificación contable del esta de cuenta, de los hoy demandados, expedida por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, contador facultado por la institución que represento, mismo que se anexa a la presente promoción inicial.

c).- El pago de la cantidad de \$24,032.16 (VEINTICUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.), por concepto de amortización no pagadas, según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente.

d).- El pago de la cantidad de \$147,548.44 (CIENTO CUARENTA Y siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 44/100 M.N.), por concepto de intereses vencidos, según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente.

e).- El pago de la cantidad de \$7,168.70 (SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), por concepto de gastos de administración vencidos, según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente.

f).- El pago de la cantidad de \$1,146.95 (MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.) por concepto de IVA de gastos de administración vencidos, según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente.

g).- El pago de la cantidad de \$7,489.72 (SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente.

h).- El pago de la cantidad de \$4,187.57 (CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios mes en curso, según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente.

i).- El pago de la cantidad de \$204.82 (DOSCIENTOS CUATRO PESOS 82/100 M.N.) por concepto de gastos de admón. mes en curso, según el estado de cuenta el cual

consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente.

j).- El pago de la cantidad de \$32.77 (TREINTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.) por concepto de IVA de gastos de admón. mes en curso según el estado de cuenta el cual consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente.

k).- El pago de la cantidad de \$209.38 (DOSCIENTOS NUEVE PESOS 38/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios me en curso según el estado de cuenta el cal consta agregado, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total del adeudo y cuya aplicación de abonos y erogaciones vencidas se efectuará en liquidación de sentencia correspondiente.

l).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Fórmese expediente y regístrese bajo el Número 0636/2021.- Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Civil el presente Juicio Especial Hipotecario.

En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina Registral de Ciudad Victoria del Instituto Registral y Catastral en el Estado para su inscripción, en ese sentido se ordena girar atento oficio para los efectos legales, una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripción, se agregará a los autos. Un ejemplar se entregará al actor, otro al demandado al ejecutarse el presente auto, y el último para su publicación en un periódico local, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud córrase traslado a la parte demandada JOAQUÍN NICANOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, con las copias simples de la demanda y sus anexos consistentes en: cédula profesional de Eusebio Torres Juárez; listado de Registro de Títulos de abogados; instrumento ciento diecisiete mil novecientos setenta y seis; contrato de compraventa; estado de cuenta certificado; debidamente selladas y rubricadas, emplazándolo para que otorgue contestación a la demanda enderezada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, para oponer excepciones si a su interés conviniere; previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia. Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con él, y si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario,

entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores. Así mismo, y toda vez que las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este Juzgado, la boleta de gestión Actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Por otra parte, y atento al Acuerdo General 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Así también, y atento al Acuerdo General 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico", se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónico para los trámites del Juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.- En otro ámbito, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle Circuito de Tucán, número 312, Sector Faisán, Fraccionamiento Pajaritos, C.P. 87086, en esta ciudad, autorizando en los términos más amplios del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, al Licenciado Eusebio Torres Juárez, quien por los datos de identidad profesional que del mismo se citan, queda habilitado con aquellas atribuciones contempladas en el primer tramo normativo del citado dispositivo legal; autorizando en los términos del artículo 52 del citado Código a los C.C. Licenciados Ivonne Palacios Flores,

Reyna Patricia Flores Luna, Christian Chávez Chávez, Luis Francisco Loza González y Oscar Rolando Chávez Mena.- Se le autoriza al compareciente para presentar promociones digitalizadas, así como para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico vhchavez@prodigy.net.mx.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71-81 y 318-71-91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4,22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandada JOAQUÍN NICANOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- Así lo proveyó y firma el licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (01) un días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (01) un días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- Téngasele por recibido el escrito de manera electrónica de fecha veintiséis de octubre del actual, presentado por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de parte actora dentro del Expediente Número 00636/2021.- Visto su contenido al efecto, se ordena emplazar a la parte demandada JOAQUÍN NICANOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES (03) VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber a la demandada JOAQUÍN NICANOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para

ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así como la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas.- En otro contexto, y atento al Acuerdo General 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Así también, y atento al Acuerdo General 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico", se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá tener el acceso a los Servicios de Tribunal Electrónico para los trámites del Juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los Servicios de Consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 63, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Zúñiga, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 17 de noviembre del 2022.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1420.- Marzo 14, 15 y 16.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 20 de febrero del 2021.

C. YAZMIN PAHOLA DE LEÓN GARCÍA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó la radicación del Expediente Número 00514/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad por Prescripción Positiva, promovido por OMAR JACINTO DE LEÓN GARCÍA, en contra de usted, de quién reclama las siguientes prestaciones:

A).- La pérdida de la propiedad a nombre de la C. YAZMIN PAHOLA DE LEÓN GARCÍA, ubicada en calle 18 de julio y Leyes de Reforma, número 230, colonia Benito Juárez, con una superficie 309.84 metros cuadrados, con Clave Catastral Número 1-01-16-034-007, registrada en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas con el Número de Finca 119252 en Ciudad Victoria, Tamaulipas; y como consecuencia se nos declare propietario de un inmueble con superficie de 309.80 metros cuadrados, mismo que se encuentra ubicado en esta ciudad, delimitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 18.74 metros con lote 8 Sur, AL SUR en 18.75 metros con calle 18 de julio, AL ORIENTE En 17.28 metros con lote 10, AL PONIENTE en 17.28 metros con calle Leyes de Reforma.- El anterior inmueble lo he poseído hace ya más de 16 años en calidad de propietario, de manera pública, pacífica y buena fe, en el que actualmente tengo diversas construcciones como lo acreditaré en su momento procesal oportuno.

B).- La cancelación en perjuicio de la C. YAZMIN PAHOLA DE LEÓN GARCÍA, del registro a su favor de la propiedad ubicada en calle 18 Julio y Leyes de Reforma, número 230, colonia Benito Juárez, con una superficie 309.84 metros cuadrados, con Clave Catastral 1-01-16-034-007, registrada en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas con el Número de Finca 119252 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en virtud de que ha perdido por transcurso del tiempo la propiedad.

C).- En caso de oposición se les condene al pago de gastos y costas.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia de esta ciudad, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de sesenta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN RODRÍGUEZ CHÁVEZ.- Rúbrica.

1421.- Marzo 14, 15 y 16.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. JUANA DELGADO TELLO.
DOMICILIO IGNORADO.

EL Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00895/2022, relativo al Divorcio Incausado, promovido por Agustín Ayala Amaro, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del Vínculo Matrimonial que lo une a Usted con fundamento en el artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

B.- La disolución de la Sociedad Conyugal, contrahecho con motivo de la Unión Matrimonial con la C. JUANA DELGADO TELLO.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen dentro del presente Procedimiento.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en los Estrados Electrónicos, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 08 de febrero de 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CINTHYA GISSELLE PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1422.- Marzo 14, 15 y 16.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

NAVEMAR DE TAMPICO S.A. POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00116/2022, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. DAVID GARCIA DÍAZ, en contra de la persona moral denominada NAVEMAR DE TAMPICO S.A., se dictó lo siguiente que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas (11) once días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).- Con el anterior escrito de cuenta por medio del cual se le tiene dando cumplimiento a la prevención hecha mediante proveído de fecha dos del mes y año en curso, y anexos consistentes en: acta de matrimonio número 1325 con fecha de registro doce de diciembre de mil novecientos setenta; Copia certificada de

la escritura numero nueve mil doscientos noventa y siete de fecha ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, por la encargada de despacho de Oficina del Registro Público de la propiedad inmueble y del comercio en Tampico, Tamaulipas, Lic. Paola Rubí Rodríguez Turrubiates; certificado de gravamen e informativo de la Finca 15088 ubicada en el municipio de Tampico; Copia certificada de la escritura publica numero dos mil seiscientos ochenta y nueve por la encargada de despacho de Oficina del Registro Público de la propiedad inmueble y del comercio en Tampico, Tamaulipas, Lic. Paola Rubí Rodríguez Turrubiates; Certificado de gravamen de la finca número 15060 del municipio de Tampico, Tamaulipas, acompañado del certificado de registración; - Téngase por presentado al Ciudadano DAVID GARCIA DÍAZ promoviendo Juicio Ordinario Civil en contra de la personal moral NAVEMAR DE TAMPICO S.A., con domicilio en calle Avenida Calzada San Pedro número 207, entre Avenida Morelos y Quinta Avenida, de la colonia Arenal, de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89344, así como del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS quien tiene su domicilio en calle Agua Dulce, número 601 7-A, entre calle Zacamixtle y calle Ébano, de la colonia Petrolera, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89110. a quienes se les reclama en cuanto a 1.- NAVEMAR DE TAMPICO S.A., los conceptos que menciona en los incisos A) y B); y 2.- DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, los conceptos que menciona en los incisos A) y B) y numeral 3) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00116/2022.- Con este auto, con las copias simples del presente proveído de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, debiendo anexar las copias que correspondan para correr traslado a la contraparte, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por no contestada la demanda.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Altamira número 408 Oriente, Despacho número 1 Altos del Edificio Revelin, entre calle Aduana y Cesar López De Lara en la Zona Centro de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000 y autorizando como Asesor Jurídico al Licenciado Juan José Hernández Rubio, quedando autorizado en términos amplios del artículo 68 Bis facultado para oír y recibir notificaciones en su nombre, a una o varias personas con capacidad legal, quienes quedarán facultadas para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero.- Así mismo se autoriza únicamente para tener acceso al expediente a los Licenciados José Leonardo Luna Pérez, Linda Gómez Smith, Hugo Alberto Barrios Gallegos y Vicente Valle Miranda.- Finalmente se autoriza al Licenciado Juan José Hernández Rubio, para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto

a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan orden de notificación personal a través del correo electrónico: rubion333@hotmail.com; en consecuencia, se autoriza para que las subsecuentes notificaciones que se ordenen en autos, aún las de carácter personal, ocurran mediante el citado correo electrónico; por último, se le autoriza al Licenciado Juan José Hernández Rubio, a presentar promociones electrónicas mediante el Tribunal Electrónico, a través del correo ya referido.- Se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Hágase del conocimiento a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- De conformidad con el Punto Séptimo del Acuerdo General 15/2020, celebrado en fecha treinta y uno de julio del dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo se insertan los puntos 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate y/o directamente ante la Oficialía Común de Partes de éste Distrito Judicial.- Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes mencionado, precisamente en el Punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, donde no es permitida la presencia física de litigantes en los Tribunales, ni presentar promociones de forma tradicional ante la oficialía de partes, salvo los casos de excepción puntualizados en el acuerdo plenario en comento, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuenta con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas

con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- Y en caso de no comparecer a Juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 52, 53, 54, 68 bis, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular dl Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (06) seis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- A sus antecedentes el escrito electrónico enviado el día uno del mes y año en curso, signado por el Licenciado Juan José Hernández Rubio, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00116/2022, vista su petición.- En atención a que las dependencias en donde ordeno la búsqueda del domicilio de la persona moral "NAVEMAR DE TAMPICO S.A."; han manifestado no tener registro del domicilio de dicha persona moral, y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado; comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 23, 67 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic.

Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los seis días el mes de diciembre de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1423.- Marzo 14, 15 y 16.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. ANDREA SUSANA FLORES AGUILAR
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Presente H. Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez del mes de octubre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01090/2017, relativo al Juicio Sumario, promovido por el C. CARLOS DAVID FLORES MARTÍNEZ, en contra de la C. DAVID RAYMUNDO FLORES AGUILAR Y SUSANA GABRIELA AGUILAR HERNANDEZ, y mediante auto de fecha catorce del mes de febrero del dos mil veintitrés se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, debiendo ser publicados los mismos en atención al Acuerdo General 16/2020 de fecha 18 de agosto del 2021, en el Sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado; esto con efectos de esta propia fecha y mientras persistan las medidas extraordinarias que dicte el Consejo de la Judicatura del Estado, dada la contingencia del Covid-19, haciéndole saber que se le concede a la parte demandada el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 16 de febrero de 2023.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1424.- Marzo 14, 15 y 16.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. JAZMÍN ADRIANA REYES RODRÍGUEZ.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 01496/2019, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Procedimiento Judicial de Ejecución de Garantía promovido por el C. Licenciado Ángel Raúl Álvarez Bravo, en contra de FINANCIERA VIYEEES S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EDUARDO REYES RODRÍGUEZ, FERNANDO REYES RODRÍGUEZ, JAZMÍN ADRIANA REYES RODRÍGUEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a (04) cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).- Con el anterior escrito inicial de demanda y anexos consistentes en: 1.- Escritura Pública Número 20223, 2.- Poder General para Pleitos y Cobranzas, 3.- Escritura Pública Número 6658, 4.- certificación de la Finca Número 30005, 5.- copia certificada de la Cédula Profesional Número 278578, 6.- copia simple de la cédula profesional y de la cédula de identificación fiscal a nombre del C. ÁNGEL RAÚL ÁLVAREZ BRAVO, 7.- copia simple de la cédula de identificación fiscal a nombre de REGIOFINANCIERA S.A. E C.V. SOFOM ENR, 8.- copia simple de la certificación de fecha uno de agosto del dos mil dieciocho, 9.- solicitud de crédito, 10.- copias simples de tres recibos de pago de impuesto predial, 11.- tres comprobantes de pago de impuesto predial, 12.- solicitud de pago, 13.- copia simple de la declaración de pago de impuesto predial, 14.- cuatro copias simples de credenciales de elector a nombre de los CCC. Jesús Emilio Brusa Silva, Eduardo Reyes Rodríguez, Fernando Reyes Rodríguez y Jazmín Adriana Reyes Rodríguez, 15.- estado de cuenta al treinta de abril del presente año, 16.- escrito presentado por el M.DM. Ángel Raul Alvarez Bravo, y cuatro traslados.- Se tiene por presentado al Ciudadano Lic. Ángel Raúl Álvarez Bravo con la personalidad que acredita con la copia certificada por Notario Público del Poder que acompaña otorgado por REGIOFINANCIERA, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R., promoviendo Procedimiento Judicial de Ejecución de Garantía Otorgada Mediante Fideicomiso de Garantía, en contra del C. EDUARDO REYES RODRÍGUEZ, FERNANDO REYES RODRÍGUEZ Y JAZMÍN ADRIANA REYES RODRÍGUEZ los tres con domicilio en calle Vicente Guerrero número 809, colonia Morelos, entre las calles Pípila y Ejidatarios, Tampico, Tamaulipas y a la FINANCIERA VIYEEES S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, DIVISIÓN FIDUCIARIA, con domicilio en Avenida Hidalgo número 5004, local 1, entre calle Universidad y Río Sabinas, colonia Sierra Morena, Código Postal 89210, Tampico, Tamaulipas, a quien se le reclama el pago de la cantidad de \$925,647.22 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE

PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital derivado del contrato de crédito, celebrado entre los demandados y REGIOFINANCIERA, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.N.R, con fecha diez de agosto del año dos mil dieciocho y por consecuencia el vencimiento anticipado para el pago del adeudo, más las prestaciones que se le reclamen en los incisos a), b), c), d), e), f), g), l), y A) a la FINANCIERA VIYEES S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, DIVISIÓN FIDUCIARIA, de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el Número 01496/2019 que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 346, 347, 348, 450, de la Ley General de Título y Operaciones de crédito, y siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en el artículo 1414 Bis-8, del Código de Comercio, se admite la demanda en la Vía Ejecutiva propuesta.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase al deudor en el domicilio que se señala por el actor para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, el propio deudor, el depositario, o quien detente la posesión, haga entrega de la posesión material al actor, o a quien éste designe, de los bienes objeto de la garantía indicados en el contrato.- En éste último caso, el acreedor o quien éste designe tendrá el carácter de depositario judicial y deberá informar al Juez sobre el lugar en el que permanecerán los bienes que sean entregados, en tanto no sean vendidos, en la inteligencia que de no cumplir con dicho requerimiento, en cuanto a la entrega de los bienes objeto de la garantía indicados en el contrato, se hará acreedor a una multa consistente en la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un mandato de carácter judicial. Hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los cinco días siguientes ocurra ante éste Juzgado a producir contestación si tiene excepciones legales que hacer valer.- Se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales en su oportunidad legal se resolverá sobre su admisión o desechamiento.- Asegúrense los documentos base de la acción en el Secreto del Juzgado bajo responsabilidad del Secretario de Acuerdos, previo cotejo y copia certificada que se deje en autos.- Se le previene a la compareciente para que designe domicilio convencional en este Segundo Distrito Judicial, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio en vigor, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos

Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Altamira numero 802 B, en la colonia Cascajal, en Tampico, Tamaulipas.- Se autoriza a los profesionistas que refiere en términos del artículo 1069 Párrafo Tercero del Código de Comercio y a los Ciudadanos Pasantes en Derecho, en términos del artículo 1069 Párrafo Sexto del Código de comercio.- Asimismo se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal, mediante los correos electrónicos que refiere.-Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y anexos para la vista que se le dará a la contraria.- Notifíquese personalmente:- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (20) veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el LIC. VÍCTOR HUMBERTO CHÁVEZ CASTILLO, quien actúa dentro del expediente 01496/2019, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada la C. JAZMÍN ADRIANA REYES RODRÍGUEZ, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a la C. JAZMÍN ADRIANA REYES RODRÍGUEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se

tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Illegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (22) veintidós días del mes de septiembre del año (2022) dos mil veintidós.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

1425.- Marzo 14, 15 y 16.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. FABIOLA YELMI PIÑA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (17) diecisiete de enero de dos mil veintitrés (2023), ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00437/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina en su carácter de apoderado legal del SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLT, en contra de los C.C. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ BAZANA Y FABIOLA YELMI PIÑA y continuado por CRCMX, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., en su carácter de cesionaria de los derechos de crédito derechos litigiosos y derechos adjudicatarios del presente Juicio, representada por TERTIUS, S.A.P.I., SOFOM, ENR, quien a su vez es representada por el Licenciado Andrés Eduardo García López, en contra de los C.C. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ BAZANA Y FABIOLA YELMI PIÑA; por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, de quien se reclama lo siguiente:

a).- El pago de la cantidad de \$697,325.72 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 72/100 M.N.), por concepto de

saldo del capital original, derivado del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria y que se exhibe como base de la acción.

b).- El pago de la cantidad de \$32,911.95 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 95/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos y derivados del contrato de crédito base de la acción.- Más los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo.

c).- El pago de la cantidad de \$3,471.34 (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.), por concepto de primas de seguro vencidas, más los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, en los términos del Contrato Base de la Acción.

d).- El pago de la cantidad de \$1,750.00 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de gastos de cobranza vencidos, más los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, en los términos del Contrato Base de la Acción.

e).- El pago de la cantidad de \$280.00 (DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, vencido más el que se sigan venciendo, sobre gastos de cobranza.

f).- El vencimiento anticipado para el pago del adeudo, conforme Cláusula Décima Quinta, inciso b), del Contrato Base de la Acción, en virtud del incumplimiento en el pago del crédito y por tanto, la ejecución de la garantía hipotecaria.

g).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 20 de febrero de 2023.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

1426.- Marzo 14, 15 y 16.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. JOSE MANUEL LUNA PANIAGUA,
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00452/2019, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por el C. SERGIO ALFREDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, en contra de los C.C. IGNACIO FERREIRA BURGHER Y JOSE

MANUEL LUNA PANIAGUA, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, de quien se reclama lo siguiente:

A).- La aceptación del ofrecimiento y consignación en pago que hago a su favor de la cantidad de \$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), suma en la que se encuentra incluido el respectivo impuesto correspondiente a la renta de los meses de diciembre, enero y febrero del presente año respecto del local que se utiliza como taller mecánico que me tienen dado en arrendamiento y que se ubica en calle Altamira No. 813, Oriente de la Zona Centro de Tampico, en la inteligencia que el precio pactado como renta es por la suma de 10 mil pesos y los 1,600 restantes que se consignan es por concepto del impuesto al valor agregado lo cual da un total de \$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la instancia.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 19 de septiembre de 2022.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

1427.- Marzo 14, 15 y 16.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSE ENRIQUE MORTEO GUZMÁN
DOMICILIO IGNORADO

La Licenciada Antonia Pérez Anda, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, las Suscritas la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinte de febrero del año dos mil veintitrés, se ordenó la radicación del Expediente Número 00870/2022, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos y Providencias Precautorias, promovido por MARÍA ELVIRA PARDO PARRA, en contra de JOSE ENRIQUE MORTEO GUZMÁN, de quien reclama las siguientes prestaciones.

a).- La asignación de una pensión alimenticia provisional a favor de la suscrita la cual debe cuantificarse en base al salario mínimo que pondera en nuestra zona, dado que la suscrita ignora cuales sean los ingresos actuales del demandado.

b).- El pago retroactivo de la pensión alimenticia que tenga a bien designarse a favor de la suscrita, cuantificable desde el mes de marzo del 2022, fecha en la que el demandado abandono a la suscrita, dejándome en total

desamparo, pues el mismo en aquel entonces se desentendió por completo de mis necesidades alimenticias.

c).- El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente Juicio.

Ordenándose a emplazar al C. JOSE ENRIQUE MORTEO GUZMÁN, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 27 de febrero de 2023.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. ANTONIA PEREZ ANDA.- Rúbrica.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA
ARTOLOZAGA VITE.- Rúbrica.

1428.- Marzo 14, 15 y 16.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

JUAN JOSÉ DÍAZ.

PRESENTE:

Por auto de fecha (18) dieciocho de agosto del año dos mil veintidós (2022), dictado por el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00155/2022 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Emilly Enriquita Castillo Pulido en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "PENDULUM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JUAN JOSÉ DÍAZ, ordenándose en fecha (14) catorce de diciembre del año dos mil veintidós (2022) el presente edicto, para su emplazamiento.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- Visto el escrito signado por la Licenciada Emilly Enriquita Castillo Pulido, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "PENDULUM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como lo acredita con copia certificada de la escritura número 87,484 (ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro), de fecha 4 de febrero del dos mil veinte, pasada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público 233, con ejercicio en la Ciudad de México, quien a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio de la institución denominada "ADMINISTRADORA FOME 2" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (como tenedora de los derechos del presente crédito en relación al contrato de Fideicomiso F/262323(F diagonal doscientos sesenta y dos mil trescientos veintitrés), lo cual justifica mediante el instrumento número 46,085, de fecha 6 de julio del dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Julián Real Vázquez, Notario Público Número 200, con ejercicio en el Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a

que haya lugar, por lo que es procedente tener a la compareciente promoviendo Juicio Hipotecario; y con los documentos y copias simples que acompaña, y en atención de que la demanda de cuenta reúne los requisitos que señala el artículo 531 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que con fundamento en el artículo 532 del Código de Procedimientos Civiles se decreta su admisión y tramitación en la Vía Hipotecaria en contra de JUAN JOSE DÍAZ, quienes pueden ser emplazados en el domicilio ubicado en la Avenida Santa Cecilia N.E., número 770 colonia Villas de San Miguel II entre las calles San Armando y San Elías C.P. 88000 localidad, en esta ciudad, de quienes reclama las prestaciones enunciadas en su libelo de demanda inicial, y que se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias.- Fórmese Expediente y Regístrese con el número y orden que le corresponda. Y con apoyo además en los artículos 532 Fracciones I, II, III, IV y V, 534 y 535 del Ordenamiento Procesal invocado, mediante este auto, con efectos de mandamiento en forma procédase por el suscrito Juez a expedir, entregar a las partes, registrar y publicar la cédula Hipotecaria correspondiente, debiéndose expedir por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Estado para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el propio registro y la otra con la anotación de inscripción se agregará a los autos, un ejemplar se entregará al acreedor y otro ejemplar al deudor al ejecutarse el auto de radicación y el último para su publicación en un periódico local, a partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria, quedará el predio hipotecado en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo al contrato base de la acción y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, formando parte del inmueble citado, del cual se formulará inventario para agregarlo a los autos siempre que lo pida el acreedor, intimándose a la parte demandada en su caso para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, para que sea puesta en posesión del bien dado en garantía, así mismo y a fin de que se proceda al avalúo de la finca hipotecada se ordena requerir a las partes para que dentro del término de tres días designen perito de su intención.- Debiéndose correr traslado a la demandada con las copias simples de la demanda, sus anexos y del presente proveído, selladas y rubricadas por el Secretario de Acuerdos, emplazándosele a fin de que produzcan su contestación dentro del término de diez días, lo a oponer excepciones si las tuvieren, requiriéndosele además que en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deberán designar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias.- Apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales se le realizarán en el domicilio que aparece de autos, de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Documentos con los que se le corre traslado a la parte demandada:

1. Demanda Inicial, 13 Fojas

2. Poder Instrumento 87,484, 05 Fojas
3. Instrumento 46,085, 06 Fojas
4. Contrato de Apertura de Crédito Simple 6215 (21) Fojas
5. Contrato Fideicomiso F/262323 (159) Fojas
6. Convenio Modificatorio 13 Fojas
7. Segundo Convenio Modificatorio, 09 Fojas
8. Tercer Convenio Modificatorio, 07 Fojas.
9. Cuarto Convenio Modificatorio, 04 Fojas.
10. Contrato Cesión De Derechos, 05 Fojas.
11. Escritura 204,440, 138 Fojas.
12. Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y de los Derechos Litigiosos y Adjudicatarios 23 Fojas.
13. Estado de Cuenta Certificado, 06 Fojas.
14. Acta de Notificación y Requerimiento de Pago, 02 Fojas.
15. Formato de Registro 1 Foja

Se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones a nombre del compareciente el ubicado en la 15 de Septiembre, número 2042, Interior B, entre Jesús Carranza y Santos Degollado Código Postal 88278, de esta ciudad, asimismo y como lo solicita el compareciente, toda vez que se encuentra debidamente validado en el sistema electrónico implementado por este H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado el correo de ec_lawyer@hotmail.com, es procedente autorizarlo para que tenga acceso a la consulta de expediente, presentar promociones y recibir notificaciones electrónicas a través del Internet.- De otra parte por cuanto a tenerle por autorizada a la profesionista que refiere en su escrito, no ha lugar en tenerla por autorizada en el mismo, toda vez que no señala en términos de que artículo, y esta misma no se responsabiliza con su firma.- Con fundamento en el Acuerdo General 7/2021, de fecha doce de noviembre del dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se previene a la parte demandada para el efecto de que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación. Insertándose para los efectos legales correspondientes los puntos 4 y 5 (cuatro y cinco) del resolutivo SEGUNDO del acuerdo General en comento, los cuales a la letra dicen: "4.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en la que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional." 5.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la prestación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.."; así como también, conforme al punto resolutivo CUARTO Segundo Párrafo del referido Acuerdo General 7/2021, se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la

cuenta a usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, así como también Conforme al Punto Cuarto del Acuerdo General 7/2021, tercer párrafo, se le previene a la parte demandada para que en caso de no contar con los servicios de Tribunal Electrónico o Firma Electrónica Avanzada, se le concede el término de diez días hábiles, siguientes a su notificación para que realice las acciones correspondientes, a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el Portal Electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se realicen por medio de Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los Puntos de Acuerdos PRIMERO Y SEGUNDO del Acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte, mientras persistan las medidas extraordinarias dictadas por dicho Consejo dada la contingencia derivada por el Covid-19.

MEDIOS ALTERNATIVOS

Así también, con fundamento en el artículo 252, del fracción IV, párrafo II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y del artículo 4 de la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas y su correlativo del Reglamento de Mediación para el Poder Judicial del Estado (artículo 4), se hace del conocimiento a las partes de este Juicio, que el presente asunto es susceptible de ser solucionado a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos con que cuenta al Poder Judicial del Estado y que lo es el centro de Mediación Judicial, órgano auxiliar del Poder Judicial del Estado a cargo de realizar procedimientos de mediación y conciliación, que se ubica en las Instalaciones de este Palacio de Justicia, edificio B, segundo piso, teniendo la viabilidad del procedimiento alternativo que en el mismo se maneja y que en caso de adoptar dicho procedimiento, se pudiese solucionar este conflicto de manera voluntaria, teniendo el mismo efecto que el trámite judicial que se realiza pero en menor tiempo y con menor costo para las partes.- Se les apercibe a las partes que de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo acordó y firman electrónicamente el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Roberto Basilio Maldonado Secretario de Acuerdos que autorizan y dan fe.- Luego se publicó este acuerdo en la lista del día y se registró el expediente con el Número 00155/2022.- Conste.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de

mayor circulación en esta ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 03 de febrero de 2023.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.- Rúbrica.

1429.- Marzo 14, 15 y 16.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

ADOLFO ORDOÑEZ MARTÍNEZ
JUAN JOSÉ GARCIA GARZA,
JUAN GERARDO COLÍN RODRÍGUEZ,
DAVID REY CHÁVEZ RODRÍGUEZ
JORGE MIGUEL COVARRUBIAS CADENA,
GUADALUPE MIRELES SANDOVAL,
ABEL PADILLA URGATECHEA
GERGORIO COLÍN ARRIAGA
FASUTO HÉCTOR MATA PEDRAZA
ENRIQUE ALONSO SALAZAR
PEDRO SAUCEDO AGUILAR
VICTORIA MOTA MENDOZA DE GAYTÁN, así como a las sucesiones a bienes de JESÚS PINALES VITELA, EULOGIO MARTÍNEZ RENDÓN, JUAN DIEGO LOZANO DE LUNA Y ERNESTINA GONZÁLEZ CISNEROS, PRESENTE:

Por auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil seis, dictado por la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, quien fue Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00507/2006 relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por Lic. Cesar Martínez Fresnillo, apoderado legal para pleitos y cobranzas de los señores GILBERTO FRESNILLO MOLINA, JUVENTINO LOZANO MALDONADO, JESÚS VERDUZCO ZERTUCHE y de la C. MINERVA FRESNILLO SALINAS DE VERDUZCO, en contra de NATIVIDAD GARCIA GONZÁLEZ Y OTROS, ordenándose en fecha veintitrés de Enero del dos mil veintitrés, el presente edicto, por el ahora titular del Juzgado, Licenciado Gilberto Barrón Carmona, para el emplazamiento de las personas listadas al inicio del presente.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a veintiocho días del mes de agosto del dos mil seis.- Visto el escrito inicial de fecha nueve de Agosto del año dos mil seis, signado por el C. Licenciado Cesar Martínez Fresnillo, téngasele con el mismo, con los anexos, y copias simples que se acompaña promoviendo Juicio Sumario Civil, en contra de las personas que se precisan enseguida por lo que como lo solicita, apareciendo que el anterior curso, reúne los requisitos de los artículos 247 y 248 del Código de Procedimientos Civiles, que este Juzgado es competente para conocer del Juicio propuesto de conformidad con lo establecido por los artículos 192 fracción VII y 195 fracción III del mismo Ordenamiento, que la vía elegida Sumaria Civil es la correcta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252 del Código en comento, es de tenerse al compareciente Licenciado Cesar Martínez Fresnillo, en su carácter de Mandatario Judicial de los CC. GILBERTO FRESNILLO MOLINA, JUVENTINO LOZANO MALDONADO, JESÚS VERDUZCO ZERTUCHE y de la C.

MINERVA FRESNILLO SALINAS DE VERDUZCO, personalidad que acredita con las Actas Notariales número (26,005) veintiséis mil cinco y (26,275) veintiséis mil doscientos setenta y cinco, debidamente certificadas ante la Fe del Licenciado Juan José García Urteaga, Notario Público Número 29 con ejercicio en esta ciudad, promoviendo Juicio Sumario Civil en contra de los C.C. NATIVIDAD GARCIA GONZÁLEZ, con domicilio en Coahuila número 3519 de esta ciudad; JULIO CESAR COSS SOTO, con domicilio en Tamaulipas número 3840, de esta ciudad; ELISEO DE LA CRUZ SÁNCHEZ, con domicilio en Río Verde número 7918; JESÚS CANTÚ VARGAS, con domicilio en Guerrero número 4102; GUADALUPE HERNÁNDEZ CASAS, con domicilio en Gutiérrez número 5028; FRANCISCO RUBÉN ALDAPE GARZA, con domicilio en Héroes número 1612; FEDERICO RAMOS GARZA, con domicilio en Tamaulipas número 2240; VICENTE JESÚS ALDAPE GARZA, con domicilio Washington número 4353; ADOLFO ORDÓÑEZ MARTÍNEZ, con domicilio en Abasolo número 1937; JUAN JOSE GARCÍA GARZA, con domicilio en Eulalio Gutiérrez número 1315; PETRA BERTHA FRESNILLO MOLINA DE COVARRUBIAS, con domicilio en Nayarit número 1208; ONEIDA ESQUIVEL GUZMÁN VIUDA DE CANTÚ, con domicilio en Coahuila 3647; AMINDA CANTÚ LOZANO, con domicilio en Iturbide número 1617; ANTONIO GARCIA ESCALERA, con domicilio en Maclovio Herrera número 6016; JOSE LUIS CARRANZA REYES, con domicilio en Independencia número 4360; LUIS GARCIA ESCALERA, con domicilio en LUCIO BLANCO número 1605; MARTHA ACELA LUCIO CAZARES VIUDA DE GARZA, con domicilio en Felipe Ángeles número 727; GENARO CANTÚ LOZANO, con domicilio en Perú número 1115; FULGENCIO GARCIA GONZÁLEZ, con domicilio en Coahuila número 3702; JUAN GERARDO COLÍN RODRÍGUEZ, con domicilio en Tarahumaras número 7203; DAVID REY CHÁVEZ RODRÍGUEZ, con domicilio en Reynaldo Garza, numero en 2002; ALEJANDRO DELGADO BRANDO, con domicilio en Perú 1617; ROGELIO HERNÁNDEZ LEYVA, con domicilio en Gutiérrez número 5028; OCTAVIO ALCORTA ELÍAS, con domicilio en Francisco Villa número 110; MARIO ENRIQUE TREVIÑO TREVIÑO, con domicilio en Héroes de Nacozari número 1302; RAMIRO JIMÉNEZ GUAJARDO, con domicilio en Nuevo León número 3330; BERNARDINO VAQUERA MARTÍNEZ, con domicilio en Lampazos número 1214; GERARDO CHÁVEZ MARTÍNEZ, con domicilio en la Fuente número 910; BERNARDINO PEREZ CORTEZ, con domicilio en América número 1717; ANDRÉS MACÍAS DÍAZ, con domicilio en González número 2805; JESÚS ALBERTO SANTOS SALAZAR, con domicilio en Madero número 6713; HERIBERTO CARRAMAN GUTIÉRREZ, con domicilio en Salinas Puga número 2416; JUAN ANTONIO SANTOS VILLARREAL, con domicilio en Arteaga número 5925; PAULA UGARTECHEA FLORES DE PADILLA, con domicilio en Plutarco Elías Calles número 1620; JORGE MIGUEL COBARRUBIAS CADENA, con domicilio en Nayarit número 1208; CARLOS TREVIÑO TREVIÑO, con domicilio en Leona Vicario número 1426; RAMIRO JIMÉNEZ MONTELLANO, con domicilio en Nuevo León número 3330; ROLANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, con domicilio en Iturbide número 5524; JESÚS SALVADOR TORRES GONZÁLEZ, con domicilio en Privada Zaragoza número 5606; LINO MARTÍNEZ AGUILAR, con domicilio en Privada Maclovio Herrera número 5631; FÉLIX GARCIA SMITH, con domicilio en Doctor Mier número 5456;

GUADALUPE MIRELES SANDOVAL, con domicilio en Coahuila número 73, Kilómetro diez; ABEL PADILLA UGARTECHEA, con domicilio en Francisco Riojas número 7765; JOSE LUIS SANTOS RUIZ, con domicilio en 2 de Abril número 7953; EDUARDO VÁZQUEZ DELGADO, con domicilio en Plutarco Elías Calles número 1504; GREGORIO COLÍN ARRIAGA, con domicilio en Victoria número 7724; FAUSTO HÉCTOR MATA PEDRAZA, con domicilio en Gutiérrez número 4328; VÍCTOR LOZANO FLORES, con domicilio en Tamaulipas número 1713; VELIA RENDÓN PEÑA VIUDA DE GARZA, con domicilio en Donato Guerra número 2618; GUADALUPE MIRELES SALAZAR, con domicilio en Tamaulipas número 426, PASCUAL PULIDO RAMOS, con domicilio en Puerto México número 7726; SANTIAGO DE LUNA GUERRERO, con domicilio en Tamaulipas número 1501; GUADALUPE GONZÁLEZ RUVALCABA, con domicilio en Díaz Mirón número 2218; EUFROSINA PEÑA FLORES VIUDA DE LOZANO, con domicilio en Venezuela número 2207; ENRIQUE ALONSO SANTOS SALAZAR, con domicilio en Arteaga número 5925; GUILLERMO CANTÚ SALINAS, con domicilio en Perú 1115, JOSE AGUILAR PANTOJA, con domicilio en Gutiérrez número 6346; PEDRO SAUCEDO AGUILAR, con domicilio en Morelos número 3738; VICTORIA MOTA MENDOZA DE GAYTÁN, con domicilio en Colima número 2208; así como las Sucesiones a bienes de LUIS SANTOS GUERRERO, con domicilio en Puerto México número 7611; PASCUAL CASTILLO JIMÉNEZ, con domicilio en Luis Caballero número 1308; CLAUDIO PEREZ RAMÍREZ, con domicilio en Arteaga 6516; BENJAMÍN CONTRERAS FLORES, con domicilio en Lincoln número 2304; JESÚS PINALES VITELA, con domicilio en Carlos Osuna y Doctor Mier, EULOGIO MARTÍNEZ RENDÓN, con domicilio en Coahuila número 1918; BERNABÉ SOLANO GONZÁLEZ, con domicilio en Felipe Ángeles número 725; ENRIQUE GONZÁLEZ SERRATO, con domicilio en Porfirio Díaz número 1515; RICARDO CASTILLO JIMÉNEZ, con domicilio en América número 1303; JUAN DIEGO LOZANO DE LUNA, con domicilio en Privada Tamaulipas número 1407; JOSE DIEGO CARRANZA GUERRERO, con domicilio en Independencia número 4360; FERNANDO GARCIA ESCALERA, con domicilio en La Fuente número 2212; GILBERTO ALDAPE GARZA, con domicilio en Héroes número 1912; JOSE HORACIO RABAGO CÁRDENAS, con domicilio en Lincoln número 958; JUAN GAYTÁN SAUCEDO, con domicilio en Degollado número 407; ROBERTO JAVIER COBARRUBIAS CADENA, con domicilio en Washington número 1911; JUAN ANTONIO SANTOS SALAZAR, con domicilio en Independencia número 6253; OMAR GARZA ALCORTA, con domicilio en Habana número 301; SANTOS RAMIRO RAMOS FLORES, con domicilio en Arteaga número 5824; ABRAHAM COVARRUBIAS RAMOS, con domicilio en Guatemala número 2411; GONZALO CHÁVEZ CLAUDIO, con domicilio en La Fuente número 914; FRANCISCO DURON VÉLEZ, con domicilio en Morelia 2915; FÉLIX AGUILAR GONZÁLEZ, con domicilio en Josefa Ortiz de Domínguez número 1936; SANTOS PULIDO RAMOS, con domicilio en Carretera al Carrizo número 8004; OSCAR SÁNCHEZ VILLARREAL, con domicilio en Plutarco Elías Calles número 1008; ERNESTINA GONZÁLEZ CISNEROS, con domicilio en Perú número 5433, todos de esta ciudad, quienes pueden ser legalmente emplazados a juicio en los domicilios antes señalados, reclamándoles el cumplimiento de las prestaciones a que se refiere en su escrito inicial de demanda, mismas que se tienen aquí por

reproducidas en obvio de repeticiones como si a la letra se insertasen.- Fórmese Expediente, regístrese con el número y orden que le corresponda, emplácese a los demandados corriéndoles traslado con las copias simples de ley, debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, adjuntándole copia simple de éste proveído para que dentro del término de diez días contesten lo que a sus derechos convenga.- Previniéndoseles además a la parte demandada para que en el primer escrito en que comparezcan al producir contestación, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las personales, se le harán conforme a las reglas de las no personales, atento a lo establecido por el artículo 66 de la Ley Adjetiva.- Se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones a nombre del compareciente el ubicado en Lerdo de Tejada número 1515 en esta ciudad, así mismo autorizando para tales efectos a las C.C. LETICIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y YOANA PATRICIA VALLADARES ÁLVAREZ.- Lo anterior con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 4, 23, 40, 44, 52, 53, 66, 67, y relativos de la Legislación Procesal Civil invocada.- Notifíquese personalmente a la parte reo.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, que actúa con el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Luego se publicó éste acuerdo en la lista del día, registrándose el Expediente con el Número 00507/2006.- Conste.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 27 de enero de 2023.- La Secretario de Acuerdos, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.

Con Firma Electrónica del Juez y Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción IV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica)

1430.- Marzo 14, 15 y 16.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. DANIEL GARCÍA SEPÚLVEDA Y
GABRIELA LETICIA GARCÍA SEPÚLVEDA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero De Primera Instancia de lo Familiar Del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00678/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARMEN TIJERINA HERNÁNDEZ, denunciado por SERGIO JAVIER GARCIA TIJERINA Y GRIZELDA MARTHA GARCIA TIJERINA, por las causales previstas

en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone de los informes de las dependencias de esta ciudad, y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 08 de noviembre de 2022.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1431.- Marzo 14, 15 y 16.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JULIÁN DE LEÓN TAMEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil veintidós, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01425/2022, relativo al Juicio Sobre Divorcio Sin Expresión de Causa, promovido por VERÓNICA IVETT ABUNDIS CERVANTES contra JULIÁN DE LEÓN TAMEZ, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha cuatro de noviembre del dos mil veintidós y toda vez de que se ignora el domicilio de usted, se ordenó por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil veintidós emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 12 diciembre 2022.- el Licenciado PEDRO CAUDILLO GUTIÉRREZ, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base

en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1432.- Marzo 14, 15 y 16.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. MIGUEL ÁNGEL MANJARREZ MARTÍNEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinticinco (25) de octubre del presente año (2022), dictado dentro del Expediente Número 00458/2021, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Lic. Carlos Adrián García López en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, apoderada especial de la parte actora, BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, Fiduciario, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía 1055, en contra de MIGUEL ÁNGEL MANJARREZ MARTÍNEZ, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

PRESTACIONES.

A).- Declaración Judicial que decrete formalmente el vencimiento anticipado del Convenio Modificatorio respecto al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado en fecha 18 de mayo del 2012 entre PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente denominado PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de La Acreditante y la en su calidad de La Parte Acreditada, el C. MIGUEL ÁNGEL MANJARREZ MARTÍNEZ, contenido en la Escritura Pública Número 3,185, (tres mil ciento ochenta y cinco), que fue pasada ante la fe del C. Licenciado Néstor González Pastor Notario Público Titular número 270, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas.- Toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Décima Cuarta de las Clausulas Financieras, del Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, y que se acompaña a la presente demanda como ANEXO 5.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada ha incumplido con los pagos establecidos en las amortizaciones estipuladas en el

Convenio Modificatorio al contrato base de la acción, como lo acredito con el Estado de Cuenta Certificado de Adeudos que se acompaña a la presente demanda y que identifico como ANEXO 6, y la cual me remito expresamente para constatar y acreditar plenamente los meses y/o periodos de impago de la demandada.- Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, que en conjunto con la Certificación Contable que se exhibe, constituyen el principal fundamento de la presente acción.- B).- El pago total de \$324,807.54 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Suerte Principal, que se compone del Saldo de Capital Inicial Dispuesto, que es por la cantidad de \$322,394.46 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), y del cual se está solicitando el vencimiento anticipado, así como por concepto de Saldo de las Amortizaciones a Capital Vencidas, por la cantidad de \$2,413.08 (DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), vencidas y no pagadas desde el día 01 de julio del 2017, hasta el 31 de agosto del 2017, más las que se sigan venciendo, hasta la total liquidación del adeudo, según se desprende del Estado de Cuenta Certificado expedido por el Contador Público facultado de mi representada y que se acompaña a esta demanda.- C).- El pago de la cantidad de \$9,368.31 (NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos y No Pagados, cantidad a la que deberá adicionarse las que se sigan generando hasta el momento de realizar el pago total del adeudo, por la disposición del Crédito, que se pactaron en la Cláusula Cuarta, de las Clausulas Financieras, del Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria.- Cantidad anterior que se refleja claramente y se desglosa en forma legal en el Estado de Cuenta Certificado que se acompaña a la presente demanda.- D).- El pago de la cantidad de \$556.32 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Saldo de Seguros Vencidos y No Pagados, cantidad a la que deberá adicionarse los que se sigan generando hasta el momento de realizar el pago total del adeudo, por la disposición del Crédito, que se pactaron en la Cláusula Sexta, de las Clausulas Financieras, del Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria. Cantidad anterior que se refleja claramente y se desglosa en forma legal en el Estado de Cuenta Certificado que se acompaña a la presente demanda.- E).- El pago de la cantidad de \$313,555.63 (TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Saldo de los Intereses Moratorios Vencidos y No Pagados, cantidad a la que deberá adicionarse los que se sigan generando hasta el momento de realizar el pago total del adeudo, por la disposición del Crédito, que se pactaron en la Cláusula Quinta, de las Clausulas Financieras, del Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria.- Cantidad anterior que se refleja claramente y se desglosa en forma legal en el Estado de Cuenta Certificado que se acompaña a la presente demanda.- F).- Para hacer efectivo el cumplimiento de los anteriores conceptos, exijo se proceda en su oportunidad a la

ejecución y materialización de la Hipoteca que en Segundo Lugar y Grado se otorgó a favor de mi representada y pesa sobre el bien inmueble dado en garantía en el propio Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, que se describe en las DECLARACIONES Fracción I Inciso a), de la Escritura Pública número 3,185 que contiene entre otros actos jurídicos la formalización del Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, así como la Constitución de Garantía Hipotecaria.- J).- Entrega material y jurídica del bien inmueble a que se hace referencia en el Inciso que precede, en virtud de haber sido este el objeto de la Garantía Hipotecaria, según se desprende de la Cláusula Décima Octava, de las Cláusulas Financieras, del referido Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito correspondiente a la Constitución de Garantía Hipotecaria, y haberse pactado así en la Cláusula Decima Sexta, de las Cláusulas Financieras del Convenio Modificatorio al Contrato de Crédito Base de la Acción.- K).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio en todas sus instancias.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 04 de noviembre del 2022.- Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas. (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

1433.- Marzo 14, 15 y 16.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 00004/2023, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria promovido por FACUNDO TEJEDA TAPIA en fecha 02 de febrero de 2023, se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en Jiménez, Tamaulipas, con una superficie de 13-89-16-00 hectáreas, misma que se encuentra controlada bajo la clave catastral 17- 17-00-97 en el departamento de dicho municipio con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en línea quebrada en 925.06 metros con Arroyo Flechadores, AL SUR, en línea quebrada en 950.84 metros con Rancho la Morita, AL ESTE en 287.66 metros con Facundo Tejeda Tapia y AL OESTE en 151.16 metros con Rancho la Morita.

Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.

Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 20 de febrero del 2023.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1434.- Marzo 14, 21 y 28.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Tampico, Tamaulipas.- Por auto de fecha siete de diciembre del dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00879/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, y por auto de fecha siete de diciembre del dos mil veintidós, ordeno la expedición del presente edictos y avisos a efecto de hacer del conocimiento que el C. JUAN DANIEL NAVARRO GARCIA, promueve Información Ad-Perpetuam respecto del bien inmueble identificado como fracción mayor y Norte del lote 5 manzana 15-A ubicado en Privada Cuauhtémoc s/n entre las calles de Pachuca y 18 de Marzo, del sector Francisco Villa C.P. 89520 en Ciudad Madero, Tamaulipas; con una superficie de 600.00 metros cuadrados cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 40.00 mts con propiedad privada AL SUR: en 20.00 con propiedad privada en 20 mts, con fracción menor y Sur del lote 5°; AL ESTE: en 10 mts con la calle Privada Cuauhtémoc en 10 mts, con fracción menor y Sur del lote 5°; AL OESTE: en 20 mts con propiedad privada superficie del terreno 600 mts cuadrados, propiedad que posee en forma ininterrumpida, publica, pacífica, continua y de buena fe desde hace más de 36 años.- Por lo que publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad Madero Y Altamira, Tamaulipas como Oficina de Finanzas, Presidencia Municipal, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., a 13 de enero de 2023.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1435.- Marzo 14, 23 y Abril 4.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Juan Leonardo Hernández Rocha, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (11) once de febrero del año dos mil veintitrés (2023), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00011/2023 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por el C. JOSE COMPEAN VEGA, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble denominado las Huertas con superficie de 38-50-00 (treinta y ocho hectáreas, cincuenta áreas) ubicado en el municipio de Tula, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 2,050.00 metros con Apolinar Reyes, AL SUR, en 1,800.00 metros con José Campeán Vega, AL ESTE, en 200.00 metros con ejido Gallitos, y AL OESTE en 200.00 metros con Fructuoso Báez Tovar.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de DIEZ en DIEZ días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la firma electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.

Tula, Tam., a 23 de febrero de 2023.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1436.- Marzo 14, 23 y Abril 4.- 1v3.